

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo – por sumas de dinero (cuad. 3)
Rad. Nro. 11001310302420190069300

Habiéndose dado cumplimiento al requerimiento realizado en auto adiado veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)¹, se tiene como notificado por conducta concluyente al señor Juan Manuel Laguna Montaña, de todas las providencias proferidas en este asunto, conforme lo dispuesto en el art. 301 inc. 2º del Código General del Proceso.

En tal sentido, se reconoce a Edgar Giovanni Sánchez Ávila² como apoderado judicial del citado demandado en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 91 del Código General del Proceso, por secretaría, remítase el link de acceso al expediente al apoderado de Giovanni Sánchez Ávila, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión.

De otro lado, téngase en cuenta que los oficios de embargos 523 a 569, fueron remitidos el primero a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Zipaquirá y los restantes a la dirección de correo electrónico del apoderado del apoderado ejecutante el 24 de febrero de 2023.

Finalmente, por Secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal cuarto del mandamiento acumulado, reiterado en el ordinal cuarto de la providencia inicialmente referida, en el sentido de realizar la inscripción de los acreedores emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En virtud de lo anterior y una vez cumplidas a cabalidad las órdenes contenidas en esta decisión, procédase con el ingreso al Despacho del presente asunto a fin de continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Cuaderno 1/Archivo0025

² Archivo0015

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ca085b0ff4944932aa7e76fdde98a1aa31938ef1fb87c101d1428e17f7e0151**

Documento generado en 01/03/2024 02:29:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>